ALERTA MUNICIPAL	Ley N° 21.526 y Criterios CGR	19 de noviembre 2026
	PERSONAL MUNICIPAL REGIDO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO: CIERRE DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY N° 21.526 Y CONTINUIDAD EN 2027	

Descripción	El artículo 74 de la Ley N° 21.526 facultó a los alcaldes, entre 2023 y 2026, para traspasar al Código del Trabajo a personas contratadas a honorarios que no podían pasar a la contrata. Ante el cierre de ese período, en diversos municipios se ha instalado la idea de que esos contratos "vencen" el 31 de diciembre de 2026. No es así: el plazo legal limita la facultad de traspasar, no la vigencia de los contratos. Lo que sí termina en 2026 es el aporte fiscal extraordinario (art. 75) y la renovación de honorarios sin restricciones (art. 77).
Alerta	Desvincular a este personal invocando el "vencimiento" del artículo 74 constituye un despido sin causa legal, con pago de indemnizaciones y recargos, y posible responsabilidad de quienes lo dispongan. A su vez, no presupuestar su costo completo para 2027, efectuar traspasos fuera de plazo o renovar honorarios en funciones habituales desde enero expone al municipio a reparos de Contraloría, sumarios y daño patrimonial.

Puntos clave a considerar:

1. **Los contratos no vencen el 31 de diciembre de 2026 (Ley N° 21.526, art. 74):** La ley faculta al alcalde para traspasar "durante los años 2023 al 2026", pero no fija un término para los contratos celebrados. Al contrario, regula su término "de acuerdo a la normativa vigente", limita las indemnizaciones y prohíbe recontratar por cinco años a quien las perciba, reglas que solo se explican si estos contratos se extienden más allá de 2026. Desde el 1 de enero de 2027 siguen vigentes, sin necesidad de un nuevo acto. **ALERTA:** Solicite que la administración informe por escrito el criterio adoptado y exija que ningún contrato se dé por terminado invocando el vencimiento del artículo 74.
2. **El Código del Trabajo es la excepción; la contrata, la regla (Dictamen N° E296951, de 2023):** El traspaso al Código del Trabajo solo procede cuando no es posible pasar a la persona a la contrata, que debe ser siempre la primera opción, y no pueden celebrarse estos contratos con personas afectas a las inhabilidades del artículo 54 de la Ley N° 18.575. Tampoco sirve para contratar personas nuevas, solo para quienes ya estaban a honorarios en el municipio. **ALERTA:** Pida la nómina del personal traspasado y el decreto alcaldicio que fijó los requisitos, y verifique que se haya acreditado la imposibilidad de pasar a contrata y que el concejo haya sido informado.
3. **Traspasos pendientes: solo hasta el 31 de diciembre y con financiamiento (Ley N° 21.526, art. 74):** Todo traspaso que quede por hacer debe completarse en 2026, con decreto dictado y contrato suscrito dentro del año. Debe compensarse con una reducción

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl

equivalente de honorarios, sin aumentar la dotación, y contar con recursos suficientes: ejercer la facultad con negligencia inexcusable y sin presupuesto configura notable abandono de deberes del alcalde. Desde 2027, sin prórroga legal, no podrán efectuarse nuevos traspasos. **ALERTA:** Consulte si hay traspasos en trámite y exija el certificado de disponibilidad presupuestaria. Un traspaso con efectos diferidos a 2027 queda expuesto a ser objetado.

4. **Fin del aporte fiscal: el presupuesto 2027 debe cubrir el costo completo (Ley N° 21.526, art. 75):** El aporte extraordinario del Fisco solo cubrió los años 2023 a 2026. Desde enero, el costo de este personal es íntegramente municipal y se imputa al subtítulo 21, ítem 03, asignación 004 ("Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo"), considerando el año completo, las cotizaciones del empleador y una provisión para eventuales indemnizaciones. También deben revisarse la dotación máxima y el límite de gasto en personal. **ALERTA:** Antes de votar el presupuesto 2027, cuyo plazo vence el 15 de diciembre, verifique que estos montos estén incluidos y pida el cálculo actualizado del gasto en personal.
5. **Término de contratos solo por causal legal (Dictamen N° E173171, de 2022):** Este personal solo puede ser desvinculado por una causal del Código del Trabajo, con decreto fundado, aviso previo e indemnizaciones dentro de los topes del artículo 74. Los contratos a plazo fijo renovados dos veces, o en que el trabajador siguió prestando servicios tras su vencimiento, ya son indefinidos (art. 159 N° 4 CT). Un despido sin causa legal se paga con un recargo de 50% (art. 168 CT) y puede generar responsabilidad de quienes lo dispongan. **ALERTA:** Solicite revisar el tipo de contrato de cada trabajador y que los anexos pendientes se formalicen antes del 31 de diciembre.
6. **Derechos y deberes del personal traspasado (Dictámenes N° E377060, D111 y D123):** Aunque se rige por el Código del Trabajo, este personal responde administrativamente conforme al Título V de la Ley N° 18.883, está sujeto a probidad y a la fiscalización de Contraloría, y no tiene derecho a la asignación profesional de la Ley N° 20.922. Si el municipio tiene 10 o más trabajadores regidos por el Código del Trabajo, debe contar con Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y la jornada debe seguir la gradualidad de la Ley N° 21.561. **ALERTA:** Verifique que no se paguen asignaciones improcedentes y que el reglamento interno esté dictado y vigente.
7. **Desde 2027 no se renuevan honorarios en funciones habituales (Dictamen N° E173171; Ley N° 21.526, arts. 76 y 77):** La autorización para renovar honorarios sin restricciones vence el 31 de diciembre de 2026. Desde 2027 solo podrán contratarse a honorarios los casos que admite la Contraloría (asesorías externas, tareas acotadas, gabinete) y los cometidos específicos del artículo 76: programas comunitarios, programas financiados con transferencias de otros organismos y programas de salud municipal. La solución de fondo para las funciones permanentes es su incorporación a la planta (art. 49 bis de la Ley N° 18.695). **ALERTA:** Pida la nómina de honorarios vigentes con su función y financiamiento, exija que antes del 31 de diciembre se defina su situación (contrata, Código del Trabajo o término) y no apruebe renovaciones en funciones habituales para 2027.

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl